

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Lunes 28 de Mayo de 1821.

Santa Waldesca Virgen.

Las cuarenta horas en Altabas, de 9 á 7.

AUSTRIA.

Viena 26 de Abril.

El Observador austriaco ha publicado hoy la noticia de la contramarcha de los rusos; y esto ha influido directa y favorablemente en el curso de los fondos públicos: los efectos metálicos han subido del 72 y cuatro quintos á 74, y las acciones del banco de 560 y siete octavos á 572.

ESPAÑA.

Madrid 19 de Mayo.

CORTES.

Estracto de la sesion del dia 19 de mayo.

Se abrió á las once menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El señor Ministro de Hacienda remitió 200 ejemplares del decreto de las Cortes sobre el pago de los atrasos de contribuciones. Las Cortes quedaron enteradas y mandaron se repartiesen.

A las de Comercio y especial de Hacienda una esposicion de 135 vecinos de Barcelona, en la que manifiestan el mal estado en que se encuentra la industria de aquel pais con motivo del escandaloso contrabando que se hace, y piden que se tomen medidas energicas para remediar tales escesos, y para que se lleve á efecto lo dispuesto por las Cortes.

Se pasó al Gobierno una representación del arzobispo electo de Sta. Fe D. Isidro Dominguez, en la que pide una prebenda eclesiástica interin puede marchar á su destino.

Se pasó al mismo una esposicion de un predicador de la orden de S. Francisco, en Aragon, en la que manifestando que en tiempo de la invasion francesa fue condenado á la pena ordinaria de garrote, y los servicios que ha hecho en favor de la causa de la libertad, pide que las Cortes le concedan la recompensa que parezca conveniente.

Se pasó igualmente otra de Doña María Manuela Jerez, religiosa de un convento de Oropesa, en la que manifiesta que á pesar de las reclamaciones que ha hecho á las Cortes, parece que el nuncio de S. S., segun dice, no tiene facultades para poder facilitar su secularizacion.

Con este motivo el Sr. Priego hizo la siguiente indicacion, que fue aprobada: "pido que se diga al Gobierno si ha pedido á S. S. la bula para la secularizacion de las monjas, y con qué fecha la ha pedido."

Se leyó por primera vez una proposicion del señor Ochoa, sobre modificacion del decreto que trata del arreglo de ayuntamientos constitucionales. Tambien se leyó por primera vez otra proposicion de los Sres. Paul y Zavala, que en sustancia decia: "que para evitar las dudas que puedan suscitarse en la egecucion del art. 129 de la Constitucion, se establezcan las escalas de ascensos de los empleados civiles y eclesiasticos."

Se aprobó una indicacion del Sr. Mendez, reducida á la abolicion del monte pio de cosecheros de añil de Goatemala.

Se aprobó igualmente el dictamen de la comision de Legislacion, la que en vista de las solicitudes de las religiosas de varios conventos, relativas á que se las conceda permiso para vender algunas fincas opinaba que se pasasen estas solicitudes al Gobierno, para que informando lo conveniente pudiese recaer la resolucion que sea justa.

Asimismo se aprobó el dictamen de la comision de Hacienda, la que en vista de la solicitud de D. Pedro Gonzalez Calleja, ex-monge del Escorial, relativa á que se le confieran ciertas capellanías, renunciando la pension que disfrutaba, opinó debia accederse á esta solicitud.

A propuesta del Sr. Villanueva se leyó el capítulo que trata del arreglo del clero en el nuevo plan de la comision Ecclesiastica, para que las Cortes con este mayor conocimiento pudiesen entrar en la discusion del decreto sobre modificacion de diezmos, que hace parte del nuevo plan general de Hacienda.

En seguida se continuó la discusion de este en general, y el Sr. Moscoso, después de haber pedido se leyesen las cuatro bases aprobadas en las sesiones extraordinarias del 13 y siguientes dias del mes de octubre del año pasado, una de las cuales era "que se hiciese una modificacion en los diezmos, procurando dotar competentemente al clero" dijo entre otras cosas, que la comision especial de Hacienda, encargada de proponer dicha modificacion, habia meditado este asunto con la detencion que exigia su importancia; y que dudando al pronto sobre la parte de diezmo que convendria suprimir, se habia decidido á reducirlo á la mitad, atendiendo á que solo de este modo se podia combinar el dejar la dotacion necesaria para el clero, y aliviar á la agricultura de una carga tan pesada.

El Sr. Gasco, añadió, ha indicado ayer la idea de la supresion total del diezmo, apoyando su opinion en el perjuicio que podria ocasionar el presente proyecto, dejando al clero en la independencia que se propone. Pero en cuanto á lo primero creo que contesta por mí la misma base aprobada por las Cortes en la legislatura pasada, reconociendo la necesidad de que subsistiese una parte del diezmo: base que la comision ha debido respetar arreglando á ella su dictamen. Por lo que toca á la independencia del clero contra la que tanto declamó y con tanta razon el Sr. Gasco, la comision ha creido que no se hallaba suficientemente autorizada para proponer una medida que la hiciese desaparecer; y aun ha creido por otra parte que dicha independencia es ventajosa considerado el estado actual de nuestra hacienda, el cual ofreceria graves dificultades para atender á la subsistencia del

clero, sino se reservase la mitad del diezmo destinado á este objeto, y si no se administrase por el clero mismo en el modo que se propone, porque la comision ha creído que los curas párrocos, de quienes se compone las dos terceras partes de la junta eclesiástica, eran muy dignos de esta consideracion por muchas razones que se dejan conocer fácilmente. Asi que, mientras las Cortes no se consideren en estado de suprimir el diezmo en su totalidad, no seria oportuna la medida de quitar la independencia que ahora se deja al clero. Es menester considerar que la nacion presenta un déficit, y que si por la supresion total del diezmo hubiera de cargar con el pago de los 250 millones que se supone ha de producir al clero, este nuevo gravamen agobiaria al Estado, y ofreceria muchos inconvenientes para hacerlo asequible; cualquiera que fuese el medio que se sustituyese al diezmo. Tambien dijo el Sr. Gasco, que esta parte de diezmo que se deja subsistente, no seria efectiva en el todo como se cree; pero la comision cuenta con que las leyes y providencias de las Cortes se cumplirán; en cuyo caso faltará todo fundamento á dicho recelo. Por lo respectivo á las indemnizaciones la comision procede sobre el supuesto de que solo se han de hacer á los legítimos acreedores, sin que sea de su incumbencia entrar en el examen de la legitimidad de estos créditos.

El señor ministro de Hacienda creyó deber llamar la atencion de las Cortes, persuadido á que la discusion del nuevo plan debia principiar por el examen de las contribuciones indirectas, como que se hallan destinadas á cubrir subsidiariamente el déficit que dejaban las contribuciones directas.

El Sr. conde de Toreno contestó, que la comision solo proponia las bases de un plan de Hacienda, y que empezando por las contribuciones directas se guardaba un orden mas claro, por ser las que daban productos fijos: asi que no tratándose de las cuotas sino de las bases, parecia que debia seguirse el orden indicado.

El Sr. ministro se convino en que asi se hiciese una vez que solo se trataba de proponer las bases.

El Sr. Moreno Guerra obtuvo la palabra, y habló sobre la totalidad del proyecto, diciendo entre otras cosas, que este plan no era nuevo, puesto que se reducía en punto á contribuciones á establecer un método conocido y practicado anteriormente, y que si no se engañaba, la comision no habia penetrado bien la intencion de las Cortes en orden al diezmo y las primicias; porque cuando acordaron se hiciese una modificacion en este ramo, quisieron decir como significa dicha palabra, que se redujese la cuota á un término justo y debido, lo cual no se habia hecho por la comision, supuesto que segun el plan que presenta, la industria agricultora quedaba cargada con los 250 millones; y los bienes que se ponian en venta, influyendo en la disminucion de su valor, venian á ser causa del vilipendio de la propiedad y la ruina de los propietarios. Que la nacion, al establecer esta contribucion directa, no reconoció la necesidad de hacerla recaer sobre la masa general de los frutos, porque no pueden menos de tenerse presentes los gastos que ocasiona una empresa agricultora, no contando por ganancia líquida, sino lo que queda despues de hechas estas bajas; siendo de notar que hay tierra de primera calidad, por ejemplo, que con poquísimo gasto dan grandes productos; por el contrario, otras de calidad infima absorben en sus gastos todo cuanto producen. Que no debiendo imponerse ninguna contribucion civil ni eclesiástica sino sobre los productos líquidos, era visto que la del diezmo, segun se dejaba, contrariaba directamente esta regla. La comision, añadió, hablando del diezmo, dice, que en 308 ascendió á 620

millones; y que segun la memoria presentada en el corriente año, solo llega á 335 millones y medio: regula ademas la manutencion del clero en 240 á 250 millones, y sobre estos supuestos forma su plan tomando un término medio. Pero yo no hallo razon para que en el dia se calcule el valor de los diezmos en mas de los 335 millones; porque segun el estado de nuestra industria y demas circunstancias que influyen en el valor de los frutos y demas efectos, es un hecho que el valor de la moneda metálica se ha ido aumentando en una serie creciente, al paso que el de los frutos de la agricultura ha ido perdiendo de su estimacion en razon contraria. La comision dice que lo que le queda al clero asciende á mas de 320 millones, cosa que yo no puedo concebir por las razones que he insinuado. Debiera decir la comision qué cantidad se ha de pagar por diezmos, y cuál por primicias, regulando tambien los derechos de estola; puntos todos muy principales, y de los que sin embargo habla la comision de la manera mas indeterminada. Suponiendo que crea justo y oportuno que el importe directo de esta contribucion caiga sobre la propiedad: y siendo cierto que las mayores ó menores utilidades de una finca asi como las de cualquiera empresa, influyen en el valor del capital, parecia mas regular y conveniente tomar por base esta misma renta, é imponer sobre ella un tanto por ciento.

En la legislatura pasada cuando se aprobaron las bases, la comision por un olvido ó descuido no puso entre ellas á la propiedad; pero ahora resulta que toda la propiedad está cargada. Digo ayer que me alegraba infinito de que precediese el plan de hacienda al de los gastos y presupuestos; porque reducidos como estamos en el dia á nosotros mismos, y á los solos productos de la Península, nada puede sernos mas conducente que arreglar nuestros gastos á los medios que nos quedan; y para ello se necesita en primer lugar un nuevo reglamento de sueldos, teniendo en consideracion que la plata ha de valer cada vez mas de dia en dia. Otra de las medidas que propone la comision es el estanco del tabaco; pero los atrasos y desórdenes que ha habido en la hacienda, no proceden del desestanco de este género, ni se remediarán volviendolo á estancar. Acerca de los puestos públicos se les impone un gravamen sin conocer lo que son, y se perjudica á un mismo tiempo á la agricultura, á la industria y á los consumidores (sobre este punto hizo el orador varias reflexiones, y despues continuó). En fin, este plan es ruinoso porque destruye todo lo que al hombre le hace amar las leyes: solo se trata de sacar de la nacion todo cuanto puede dar de sí para dejarla exhausta y aniquilada de todas las cosas, y por todos los medios se exigen impuestos, y de mil modos se desahoga al labrador, al consumidor y á todas las clases: en fin, es la suma de todo lo peor. Digaseme sino si el estanco del tabaco y otras medidas igualmente tiránicas son compatibles con el espíritu de nuestras instituciones. Se me dirá que es mas facil destruir que edificar; pero yo preferiria imponer sobre los puestos públicos una cantidad determinada: y conservando el diezmo á que ya está el pueblo acostumbrado, hacerlo estensivo á todas las clases para que no gravitase esclusivamente sobre la agricultura. Por el mismo orden creo que á las medidas que propone la comision pudieran sustituirse otras muchas mas provechosas.

No trato de injuriar á nadie; pero en atencion á que lo que se hizo en la legislatura pasada en orden á la hacienda fue malo, como la esperiencia ha hecho ver, es necesario variarlo. El nuevo plan que propone la comision no es mas acertado, porque los 250 millones con que cuenta por producto de las fincas del estado

eclesiástico no podrá realizarse por falta de licitadores; porque el arbitrio del tabaco ha de ser igualmente nulo, siendo imposible evitar el contrabando: y porque faltando estos dos puntos de apoyo falta todo el plan. Así pues pido á las Cortes declaren no haber lugar á votar acerca de él, y que vuelva á la comision para que pasándolo de otro modo lo presente mas arreglado á la mente del Congreso.

Señor conde de Toreno: nunca hubiera creído que el Sr. Moreno Guerra, que no se para en medio ninguno de variar y trastornar todo lo que puede perjudicar al benéfico sistema que se ha establecido, se detuviese en la modificacion del diezmo. El mismo fue uno de los que en la legislatura pasada insistieron mas en que se aboliese esta contribucion; y ahora no solo no quiere que se modifique, sino que aspira á que se haga extensiva y general, fundándose en que deben repartirse las cargas con igualdad en el Estado. Pero aunque este principio es cierto, su aplicacion es errónea; porque el diezmo existe desde tiempo inmemorial, y afecta siempre á la propiedad, los propietarios actuales la han adquirido con esta carga, siendo constante que les han costado mucho menos las fincas sujetas á ella, que no las que eran libres de diezmo. La comision confiesa que en el año pasado no se acertó con el sistema mas conveniente de hacienda, y por lo mismo ha seguido ahora un plan contrario.

El año pasado se impuso una contribucion directa, y ahora se establecen tambien las indirectas: se desestancó el tabaco, y ahora se vuela á estancarlo. En fin parecia haberse seguido exitosamente los principios del Sr. Moreno Guerra acerca de lo mal que se habia hecho todo en el año anterior.

Modificacion es una variacion de aquello que existe en el momento: esta modificacion se dice que debia ser igual; pero todos los poseedores actuales de las propiedades las han adquirido contando con esta carga, y la comision en esto, como en todo, ha procurado atender á esa igualdad, sin perder de vista al mismo tiempo la parte política.

La prueba de que el pueblo es bueno, se deduce del hecho mismo, alegado en sentido contrario por el Sr. Moreno Guerra, á saber: que ha producido muchos descontentos, debiendo estarlo todos aquellos á quienes se les obliga nuevamente á contribuir para descargar á las clases que llevaban antes todo el peso.

El argumento sobre la dificultad que habrá en hacer efectivos los 250 millones de los diezmos, esto podrá ser bueno para cuando se trate de la materia, y podrá dar lugar á una adición. La comision dudó si convendria rescindir todos los arrendamientos del reino, y ha creído que era mejor dejar este asunto sujeto á una composicion entre los propietarios y arrendadores.

En cuanto al clero, la comision convencida de que ó debia ser pagado por tesoreria, ó sino continuar en la administracion de los diezmos como hasta aqui, se ha decidido por este último medio, porque estaba ya autorizado por la costumbre, y por evitar los inconvenientes que previó de hacer acudir de repente á la tesoreria á todo el clero. Si este viese en adelante que el diezmo que se le deja, no es suficiente para el objeto á que se destina lo hará presente á las Cortes, y acordarán lo conveniente. La comision ha creído que el modo de consiliar el sistema es conservar hasta cierto punto aquellas instituciones que estan como connaturalizadas con el estado, y que incorporándolas con las nuevas, tomando un camino medio es como puede llegarse á hacer una reforma general. En cuanto al medio de exigir la contribucion directa, la comision ha tratado de

huir de las estadísticas por las infinitas dificultades que ofrecen, y ha creído que la mejor regla que puede proponerse era tomar por punto cierto el valor de la renta, siendo este un hecho que no depende de las dificultades é imperfeccion de la estadística: los defectos de este método se pondrán corregir facilmente en el año inmediato. Decir que no se pueden estancar el tabaco y la sal, es decir que la nacion no tiene fuerzas ni medios de impedir el contrabando. Yo creo que el Gobierno tiene y debe tener la energia conveniente para reprimir con mano fuerte todos los abusos que contrarian la egecucion de las leyes. En cuanto á la baja de sueldos, es un punto que debe examinarse con mucho cuidado; porque casi todos son correspondientes á militares y á magistrados ó jueces de los tribunales, y yo no creo que ni en una ni en otra clase se pueda hacer disminucion. Los sueldos de los demas empleados son bien poca cosa en comparacion de los referidos, y siempre es menester no perder de vista que se les debe dotar de un modo que no se vean casi precisados á hacer una negociacion de sus empleos para poder subsistir: la economía en esto suele ser muy perjudicial.

Por el mismo orden continuó el orador contestando á otras varias reflexiones del Sr. preopinante; y luego que acabó de hablar, se suspendió la discusion de este asunto.

En virtud de la indicacion del Sr. Arnedo, aprobada por las Cortes para que el señor ministro de la Gobernacion de Ultramar viniese á informar al Congreso de las desagradables ocurrencias que ha habido en Filipinas, y de las disposiciones que se han tomado por el Gobierno, el señor ministro de la Gobernacion de la Península, encargado del Despacho de la de Ultramar tomó la palabra, y dijo: que habiendo venido inmediatamente que recibió el oficio de los señores secretarios de las Cortes, no habia tenido lugar para enterarse de los documentos que convendria leer para la instruccion del Congreso sobre estas ocurrencias.

El Sr. Arnedo dijo, que su objeto habia sido el que las Cortes estuviesen informadas de estos acontecimientos, que extrañaba no se hubiesen puesto antes en su noticia; pero que no exigia que el señor ministro leyese lo que no fuese conveniente hacerlo en público.

El señor ministro contestó, que estando ocupado 18 horas al día no le quedaba tiempo para venir á noticiar á las Cortes todas las ocurrencias de la monarquía, cuando estas no eran de una naturaleza tal que exigiesen el pronto conocimiento del Congreso: que no sabe tampoco que tenga obligacion á hacerlo; pues aunque se precia de amar y entender la Constitucion, no halla en ninguna de sus disposiciones que los secretarios del Despacho deban venir personalmente á hacer comunicaciones á las Cortes sino en aquellos casos que el Gobierno tenga por convenientes, y que así es una inculpacion injusta é inconstitucional la que se le ha hecho con este motivo; pues si falta á sus obligaciones, cualquier señor diputado puede exigirle la responsabilidad, y las Cortes hacerla efectiva; y por último, que el Gobierno está pronto, como lo ha hecho hasta aqui, á informar á las Cortes sobre cuantos asuntos deseen tomar instruccion; pero que no hay motivo para inculpar á los ministros porque no lo hacen oficiosamente de este ú aquel negocio que en su concepto no exige sea puesto en conocimiento del Congreso.

En seguida leyó la relacion circunstanciada que habia recibido el Gobierno de las ocurrencias de Filipinas en setiembre del año último, en que con motivo de una enfermedad epidémica que se propagó entre aquellos naturales, creyeron estos que los estrangeros habian envenenado los alimentos, las aguas, y aun el

aire, se entregaron á los mayores escesos contra los extranjeros europeos, asesinando á muchos, robando las casas &c., cuyos escesos repitieron poco despues contra los chinos que alli habia establecidos. Se refieren igualmente las disposiciones que tomaron aquellas autoridades para atajar estos desórdenes, y las providencias para castigar á sus principales autores. Leyó igualmente un proyecto que ha formado el Gobierno para el mejor régimen de aquellas islas, y para promover su prosperidad, en que se trata de todos los medios para conseguir estos obgetos, y muy particularmente del nombramiento de sus autoridades superiores, organizacion de la audiencia, comunicacion pronta con la Península, fomento de su agricultura, industria y comercio, instruccion civil y religiosa de los indios, salud pública &c. Despues de estas lecturas, añadió, que el Gobierno no estaba olvidado de aquella parte de la monarquía, aunque tan remota; pero que los males de tantos años no podian curarse en pocos dias.

El Sr. Arnedo volvió á manifestar que habia creído de su obligacion escitar á las Cortes para que se mandase venir al señor ministro á informar sobre un negocio que en su concepto era de grande importancia; y que juzgaba que por esto no merecia la acriminacion que con tanta vehemencia le habia hecho el señor ministro.

Un señor diputado dijo, que de todo lo ocurrido en Filipinas tenia la culpa el Gobierno, por haber tolerado que siguiese de capitán general de aquellas islas un sugeto apático, y quizá poco afecto á las nuevas instituciones; y que así los que tenían algun conocimiento de este sugeto y de aquel país presagiaban que habia de experimentar grandes males.

El señor ministro contestó que el Gobierno no ha podido tomar providencias prontas respecto de aquellas islas por la distancia inmensa en que se hallan, y por carecer de noticias exactas como es consiguiente; que ha pensado en remover aquel capitán general, y tomar otras muchas determinaciones como ya ha indicado; y finalmente que ni puede inculcarse al Gobierno por las desgraciadas ocurrencias de aquellas islas, ni por no haber removido antes á aquel capitán general, como conocerá el Congreso atendidas todas las circunstancias.

Se levantó la sesion á las tres menos cuarto.

Tenencia de Rey de esta plaza.

El Sr. Capitan General de este ejército y provincia en oficio de ayer me dice lo que sigue: A consecuencia de la Real orden de 12 del actual deben salir de esta Ciudad todos los oficiales que no se hallen con Real orden ó licencia en ella, y para verificar su cumplimiento, dispondrá V. S. que insertandose esta orden en los papeles públicos, se presenten todos los que estuviesen separados de sus destinos ante V. S., para que exhibiendo las ordehes que tengan para su permanencia forme V. S. dos relaciones; la una de los que estuvieren autorizados para permanecer, y la otra de los que no se hallasen con Real orden, cuyas noticias pasará V. S. á mis manos el primero del venidero mes, previniendo á estos últimos se presenten á recoger los pasaportes en esta Capitanía General bajo la responsabilidad á que haya lugar en caso de contravencion. Lo que hago saber á todos los oficiales comprendidos en la antecedente orden para su pronto cumplimiento. Zaragoza 26 de Mayo de 1821. Gines Sanchez.

NOTICIAS PARTICULARES.

No habiendo habido postor á la mejora del diezmo de las cinco fincas urbanas que abajo se espresarán, que pertenecieron al suprimido monasterio de Sta. Engracia de esta ciudad, se ha mandado por el Sr. D. Mateo Cortés de Zañon, juez de primera instancia de la misma proceder á la del medio diezmo, y son las que siguen:

1.^o Una casa sin núm. sita en la calle de la Verdónica, confronta con otra del monasterio y de D. Ramon Pardo, valor en venta 33,313 rs. vn., idem tranzada en el último remate 60,200.

2.^o Otra casa en dicha calle núm. 60, confronta con otras de dicho monasterio y de Sta. Cruz, en venta 32,559, tranzada 87,300.

3.^o Otra casa en la calle de la Harza núm. 28, confronta con casas del Portillo y del Carmen, en venta 27,534, tranzada 40,200.

4.^o Otra en la calle de las Armas núm. 21, confronta con casas del hospital y de D. Joaquin del Cacho, en venta 19,190, tranzada 32,000.

5.^o Cuatro sitios de casas en la calle de Sta. Engracia, que se señalaban con los números 49, 50, 51 y 52, confrontan con el monasterio y riego del pontarrón, en venta 11,2616, tranzada 12,000.

Está señalado para la mejora del medio diezmo, el domingo 3 de junio próximo viniente, á las nueve de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad; lo que se hace saber para que las personas en cuyo favor quedaron rematadas dichas fincas y las que quieran hacer dicha mejora, concurren el dia, hora y al lugar referidos, que se les admitirá por separado. Zaragoza y mayo 25 de 1821. Mateo Cortés de Zañon. = Por su mandado: Domingo de Hasta.

No habiéndose hecho la mejora del diezmo, á las casas que pertenecieron al suprimido monasterio de la Cartuja de las Fuentes, y son las de la calle de Alcober, demarcadas en su azulejo con los números 178, 179, 180, 181 y 182; la de la calle de las Flores núm. 137, y las dos derruidas por dentro, calle de Terrellas números 80 y 81; cuyo valor en venta y cantidad en que quedaron tranzadas en el primer remate, se anunció por carteles en 4 de los corrientes: se cita por el presente para la mejora del medio diezmo por término de diez dias, que se admitirá hasta el completo de ellos con las pujas que en su caso se hagan á la llana. Está señalado para este último remate el domingo 3 de junio próximo á las nueve de su mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad, y se verificará en el mayor postor. Zaragoza y mayo 24 de 1821. = Gregorio Barraicoa. = José de Latorre.

Literatura. Discurso que Estéban Serrano, maestro de obra prima, pronunció en la Tertulia patriótica: se hallará en las casas droguerías de D. Mariano Torrente, calle de las Danzas; en la de Monselier, plaza de S. Anton; en la de D. Miguel Perez, calle de San Pablo, y en casa del autor frente al arbellon de la Platería, á real de vellon.

Aviso. A la calle del Coso, casa núm. 192, ha llegado un ojalatero frances que tiene baños al estilo de Francia, y cubos para baños de pies; todo con equidad.

Ventas. En la plaza del Mercado, entrada de la calle Predicadores, núm. 105, se venden fresas de superior calidad, y se darán con equidad.

En la plaza de S. Ildefonso núm. 46, se venden nueve pares de palomas.

Serviente. En la calle del Coso núm. 8, darán azon de una joven para servir en clase de cocinera.

Nodriz. En la casa núm. 132 de la calle del Azoque, darán razon de una de 22 años de edad y un mes de leche, es viuda.

TEATRO. La Sociedad dramatica del de esta M. N. y H. ciudad egecutará la funcion siguiente: Dará principio con la excelente comedia en dos actos, titulada: el sueño, dirigida por el ciudadano Prieto, se cantará un buen intermedio, seguirá el baile, y se dará fin con un divertido Saynete. = A 2 rs. vn. = A las 8.